



CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el 14 de marzo de 2024, en el Centro de Servicios para los Juzgado Civiles y de Familia de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2024-00201-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 02 de abril de 2024.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO
AVANZA
EJECUTADOS: JOSÉ FABER ROZO LONDOÑO
MARÍA ESMERALDA GUTIERREZ FERNÁNDEZ
CLEOTILDE ROZO LONDOÑO.
RADICADO: 630014003008-2024-00201-00

Al revisar detenidamente el libelo y sus anexos, se evidencian las siguientes falencias:

1. Se debe adecuar el numeral 6 de las pretensiones, pues, pretende el cobro de la cuota del mes de marzo de 2024, la cual al momento de radicar la demanda no se encontraba causada y vencida.
2. Se debe ajustar el capital acelerado conforme la anterior consideración, pues al excluir la cuota de marzo de 2024, este deberá aumentar.
3. Se debe establecer en los hechos de la demanda la fecha exacta, desde la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria en el presente proceso.
4. Conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 82 del Código General del Proceso, el demandante debe señalar cuáles documentos están en poder del demandado, a fin de que éste los aporte.
5. El demandante debe precisar si tiene en su poder los documentos originales que hacen parte de la demanda.



6. La parte actora debe dar estricto cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que a la letra indica:

"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar." Subrayas del juzgado.

En consecuencia, la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece. -

Finalmente, se requiere que la subsanación se presente en una demanda integrada es decir en un solo escrito formato pdf.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **EJECUTIVO** promovida por la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA**, en contra de **JOSÉ FABER ROZO LONDOÑO, MARÍA ESMERALDA GUTIERREZ FERNÁNDEZ y CLEOTILDE ROZO LONDOÑO.**, de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

TERCERO: SE REQUIERE que la subsanación se presente en una demanda integrada es decir en un solo escrito formato pdf.

CUARTO: SE RECONOCE personería al abogado **ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ**, para actuar para actuar en representación de la parte actora, conforme endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

F.B.A.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

03 DE ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3227d1091862b401bfd6c1ee7b6193cb6caf8679887f8875ae0088b71dfa653**

Documento generado en 02/04/2024 09:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>